



PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES

El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá pone a disposición de los usuarios de la justicia, el siguiente protocolo para la realización de audiencias virtuales a través del uso de las herramientas tecnológicas puestas a disposición por el Consejo Superior de la Judicatura.

I. PLATAFORMA Y CORREOS ELECTRÓNICOS

El Juzgado empleará la plataforma **MICROSOFT TEAMS**  para agendar y realizar las audiencias virtuales, por lo tanto, a los usuarios les corresponde descargar esta aplicación en el dispositivo a través del cual se vayan conectar a las audiencias.

Si las partes tienen alguna imposibilidad de acceder a la plataforma virtual, deberán informar al Juzgado con una antelación no inferior a cinco (5) días, para que, con el soporte tecnológico del Centro de Servicios, se pueda brindar el apoyo requerido.

En caso de que los sujetos procesales no cuenten con los medios tecnológicos necesarios, podrán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, para recibir apoyo técnico y tecnológico que permita su comparecencia a las diligencias judiciales en las que deban presentarse.

Los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes en la audiencia virtual deben contar con correos electrónicos, previamente informados al Despacho. En el caso de los apoderados judiciales, esta cuenta de correo electrónico deberá coincidir con aquella registrada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

En caso de necesitar incorporar documentos durante la audiencia virtual, los apoderados, partes y demás sujetos procesales, deberán remitirlos en formato **PDF** al menos con un día de antelación a su realización, al correo electrónico del Juzgado: j07ejecmbtat@cendoj.ramajudicial.gov.co y de los demás sujetos procesales con la finalidad de agilizar el desarrollo de la audiencia (art. 3, Decreto 806 de 2020); en el curso de la audiencia el Despacho resolverá si se admite su incorporación.



2.- ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL

El enlace para el ingreso a la audiencia virtual será enviado desde el correo institucional del Despacho a los correos electrónicos suministrados por los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes en el proceso. **El acceso a la audiencia deberá hacerse mediante un (1) único dispositivo.**

En la fecha programada para realización de la audiencia virtual, los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes deberán unirse quince (15) minutos antes de su inicio, a través del enlace enviado por el Juzgado, para efecto de adelantar una prueba de conexión y asegurar la participación de todos los convocados. Llegada la hora fijada por el Despacho, se iniciará la grabación de la audiencia virtual.

Es deber de los abogados, partes y demás intervinientes informar en el desarrollo de la audiencia y a través del correo electrónico del Juzgado los inconvenientes de conectividad que se llegaren a presentar en el curso de la misma, adjuntando la evidencia del error correspondiente.

3.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Luego del inicio de la audiencia y una vez el Despacho conceda el uso de la palabra, se exigirá la exhibición de los documentos de identificación personal y profesional, así como el suministro de la siguiente información:

- a) Nombre completo
- b) Tipo de identificación y número.
- c) Tarjeta profesional, si es del caso.
- d) Calidad en la que actúa.
- e) Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones.
- f) Correo electrónico.
- g) Número de celular o de contacto efectivo.
- h) Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia.

Los anteriores documentos se exhibirán acercándolos a la cámara del dispositivo que estén utilizando para estar conectados a la audiencia virtual.



Durante el desarrollo de la audiencia corresponde a las partes, apoderados y demás intervinientes:

- Asumir los deberes, protocolos y conductas propios del desarrollo de una audiencia presencial.
- Respetar los turnos en el uso de la palabra autorizados por el Despacho.
- Mantener apagado el micrófono mientras no se le haya concedido el uso de la palabra; una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono.
- Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.
- Mantener la cámara activada durante el desarrollo de la audiencia.
- Ubicarse físicamente en un espacio con suficiente iluminación que permita su identificación visual.
- Portar prendas de vestir adecuadas al respeto y decoro propio de una audiencia judicial.
- A través del chat de TEAMS o de la acción de levantar la mano disponible en la aplicación, los apoderados podrán solicitar al funcionario judicial el uso de la palabra e intervenir una vez se le ha concedido.
- En caso de retiro de la audiencia virtual, solicitar autorización al juez que preside la diligencia.

4.- GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA

La actuación adelantada en desarrollo de las diligencias realizadas a través de medios virtuales será grabada únicamente por el Juzgado a través de la aplicación TEAMS y/o por cualquier medio que ofrezca seguridad para el registro de lo actuado. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia en los términos del artículo 107 del C.G.P y de la misma se levantará el acta correspondiente.

El acta de la audiencia con la relación de los sujetos que participaron será suscrita por el juez, contendrá la información prevista en el art. 107 del C.G.P y será remitida a los correos electrónicos de las partes. (Decreto 806, art. 2).

Al culminar la audiencia las partes podrán solicitar copia de la grabación y en tal caso, se ordenará que por la Oficina de Ejecución Civil Municipal se remita el enlace correspondiente a las direcciones de correo electrónico suministrado por las partes.